

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA TABASCO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FERIA TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA FERIA TABASCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN 7982, EL 6 DE MARZO DEL 2019; Y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 068, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 7982, de fecha 6 de marzo de 2019, se declaró a la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco, estableciéndose las bases para su salvaguarda, preservación, difusión y promoción, así como la integración de una Junta de Gobierno y un Comité Organizador, sus funciones, la constitución de un Fondo para el Rescate, Preservación y Difusión de la Feria, así como la emisión de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria, los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento del Comité Organizador y los relativos a la operación del fondo.

Por lo anterior, con fecha 6 de marzo de 2019 en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno se llevó a efecto la instalación y la primera sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno, mediante la cual se designó a los integrantes del Comité Organizador de la Feria Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 13 del Decreto 068.

Por ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 del Decreto 068, el Comité Organizador mediante sesión ordinaria diseñó el contenido de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria Tabasco y posteriormente los presentó ante esta Junta de Gobierno, siendo aprobados por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA TABASCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto regular el funcionamiento de la Feria Tabasco, así como las actividades que realizarán las personas físicas o jurídicas colectivas que participen en la misma, ya sea en su carácter de arrendatarios, patrocinadores, prestadores de servicios o expositores en general.

Artículo 2. La Feria Tabasco se llevará a cabo anualmente entre el periodo comprendido de febrero a mayo, en las instalaciones del Parque Tabasco, Dora María, situado en la Ranchería Emiliano Zapata del municipio de Centro, Tabasco. Para el uso de dichas instalaciones, el Comité deberá sujetarse a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por tratarse de un bien inmueble de dominio público que forma parte del patrimonio del Estado, en los términos establecidos por los artículos 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 38 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos Generales serán aplicados por el Comité Organizador de la Feria Tabasco, que se sujetará a las disposiciones que establezca la Junta de Gobierno y demás autoridades en ejercicio de sus funciones. La Junta de Gobierno se encargará de vigilar su exacta observancia, así como de todas aquellas disposiciones normativas que para el funcionamiento y operación de la Feria Tabasco sean aplicables, con el fin de que impere el orden y el respeto con apoyo en las autoridades correspondientes.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales se entenderá por:

- I. **Comité:** al Comité Organizador de la Feria Tabasco;
- II. **Contrato:** al instrumento jurídico celebrado entre el Comité Organizador de la Feria Tabasco y los arrendatarios, patrocinadores, concesionarios, prestadores de servicios o expositores en general;
- III. **Feria:** a la Feria Tabasco;
- IV. **Junta:** a la Junta de Gobierno;
- V. **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Feria Tabasco;
- VI. **Participantes:** a las personas físicas y jurídicas colectivas que participen en la Feria Tabasco;
- VII. **Parque:** al Parque Tabasco, Dora María; y
- VIII. **Visitantes:** a las personas que asistan a la Feria Tabasco.

Artículo 5. Para la buena organización de la Feria y para la seguridad de sus Participantes y Visitantes, el Comité se coordinará en el ámbito de sus respectivas competencias, con las siguientes instancias:

- I. Secretaría de Finanzas (SF);
- II. Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental (SAIG);
- III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC);
- IV. Secretaría de Cultura (SC);
- V. Secretaría de Salud (SS);
- VI. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP);
- VII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP);
- VIII. Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCET);
- IX. Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco (INJUDET); y
- X. Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE).

Artículo 6. El Comité en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes, prestará los servicios siguientes:

- I. Proporcionar los servicios generales de limpia en las áreas no otorgadas a los Participantes, así como las de acceso, circulación y áreas verdes. Para el cumplimiento de esta disposición el Comité se coordinará con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;
- II. Proporcionar el servicio de agua potable oportunamente, conforme a las posibilidades de suministro de las instalaciones existentes;
- III. Brindar de manera gratuita servicios médicos de emergencia y primeros auxilios dentro del recinto de la Feria; y
- IV. Vigilar, verificar e inspeccionar de manera permanente los locales, stands o áreas libres y en particular aquellos que cuenten con permiso para expender alimentos o bebidas, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 7. En la Feria podrán participar personas físicas y jurídicas colectivas de carácter internacional, nacional, estatal y municipal con el objetivo de propiciar el intercambio de experiencias de los productores, comerciantes, industriales, fabricantes, distribuidores y público en general; procurando el rescate y preservación de las

costumbres y tradiciones tabasqueñas, así como que los productos lleguen al público consumidor en forma directa, a precios justos y accesibles.

Para efectos de lo anterior, los Participantes se clasificarán en:

- I. Fijo: la persona física o jurídica colectiva que ejerce el comercio durante tiempo determinado, utilizando muebles o inmuebles establecidos permanentemente;
- II. Semi-Fijo: la persona física o jurídica colectiva que ejerce el comercio durante tiempo determinado, utilizando muebles que se retiran al concluir la Feria; y
- III. Ambulante: la persona física o jurídica colectiva que ejerce el comercio utilizando cualquier tipo de instrumento autorizado, sin tener asignado un lugar específico.

Artículo 8. El Comité controlará el acceso y admisión de los Participantes, sus empleados y el personal que atenderá los locales o stands, mediante la expedición de un gafete oficial unipersonal con fotografía, que servirá para que se identifiquen y deberá ser portado de manera permanente.

El gafete tendrá un costo y deberá liquidarse antes de su expedición, de igual manera, las fotografías correspondientes serán tomadas por el Comité con cargo a los Participantes, de conformidad con la tarifa que en su momento se establezca.

Los participantes podrán solicitar el número de gafetes necesarios conforme al número de personas a su servicio, sujetándose al límite determinado por el Comité dependiendo del giro de que se trate.

Artículo 9. Cualquier uso indebido del gafete provocará la retención del mismo y se entregará una vez que se hayan aplicado las medidas previstas en las fracciones I, II y IV del artículo 49 de los presentes Lineamientos.

Artículo 10. Los Participantes que lo requieran, tienen permitido contratar empresas de seguridad privada, pero únicamente podrán contratar a aquellas que cuenten con el registro y autorización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Para ello, acatarán las disposiciones que el Comité señale respecto a su ingreso al Parque, para lo cual deberán entregar previamente al Comité una relación de cada uno de los elementos de seguridad con su respectiva identificación, tanto oficial como de la empresa respectiva.

La contratación a que se refiere el párrafo anterior será responsabilidad absoluta del Participante, por tanto, se exime al Comité de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral que pudiera generarse con la empresa.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS LOCALES Y ESTANDS

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 11. Las áreas que pueden otorgarse aparecerán señaladas en el plano de zonificación que el Comité exhiba en el momento de la suscripción del Contrato respectivo, siendo variable la superficie para los Participantes, de acuerdo a sus requerimientos. La superficie se considerará en la modalidad de locales, estands o áreas libres, debiendo cubrir las condiciones siguientes:

- I. El local, estand o área libre deberá estar en perfectas condiciones de seguridad, presentación y limpieza, y el material utilizado deberá ser armónico con la decoración general del recinto en que se desarrollará la Feria;
- II. Los Participantes que en su actividad utilicen gas doméstico, deberán cumplir con las medidas de seguridad que determine la autoridad competente, en caso de incumplimiento se harán acreedores a la clausura del establecimiento;
- III. El Comité asignará los lugares en que se realizará la venta de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Secretaría de Finanzas y al Ayuntamiento del Municipio de Centro, de acuerdo a lo establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable;
- IV. Los locales, estands o áreas libres en que se exhiban maquinaria o aparatos eléctricos, deberán estar perfectamente equipados e instalados, de conformidad con las normas de seguridad aplicables; la música generada por dichos aparatos de manera individual o en conjunto no podrá exceder de los 80 decibeles como máximo.
Los Participantes serán los únicos responsables de cualquier accidente, así como de los daños que por este motivo se generen, por lo que el Comité se libera de todo tipo de responsabilidad;
- V. Los cortes de energía eléctrica que pudieran producirse durante la estancia o demostración de la maquinaria o aparatos eléctricos no generarán responsabilidad alguna para el Comité;

- VI. Los participantes tienen a su cargo la limpieza y cuidado de las áreas circundantes a los locales, stands o áreas libres asignados, por lo que deberán colocar los desperdicios que generen en el ejercicio de sus actividades, en bolsas de plástico herméticas selladas y en los lugares que al efecto fije el Comité. En caso de incumplir con esta disposición, serán sujetos a una sanción y en caso de reincidencia se podrá llegar a la rescisión del Contrato respectivo;
- VII. Los espacios contratados no podrán ser utilizados con giros diferentes al señalado en el Contrato que se suscriba, por lo que cualquier modificación al respecto deberá ser con previa autorización del Comité;
- VIII. Queda prohibido ceder a terceros, algún o algunos de los derechos que se les hayan concedido a los Participantes mediante el Contrato respectivo, salvo autorización por escrito del Comité. Es importante precisar que solamente pueden intervenir en la comercialización de sus productos las personas autorizadas desde el momento de la celebración del Contrato;
- IX. Los Participantes serán los únicos responsables de los daños que ocasionen por el mal uso o manejo de la energía eléctrica, quedando facultado el Comité para hacer las revisiones necesarias para verificar el buen uso que de dicho servicio se haga;
- X. Los Participantes de giros con venta de alimentos y bebidas alcohólicas están obligados a exhibir en un lugar visible sus listas de precios; anunciar si se cobra la admisión; y respetar los horarios de funcionamiento establecidos en los presentes Lineamientos; y
- XI. Los Participantes que no cumplan con las normas establecidas para la venta de bebidas alcohólicas contempladas en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su respectivo Reglamento, se harán acreedores a las sanciones por parte de las autoridades competentes, conforme a lo previsto por la ley y, en caso de reincidencia, el Comité rescindirá el Contrato respectivo, sin que tenga la obligación de reintegrar a los Participantes el importe de lo que haya recibido a consecuencia de la celebración del Contrato, ni a indemnizar al infractor por daños y perjuicios.

Artículo 12. No se autorizarán áreas o espacios para el establecimiento de los locales que se dediquen a la venta de algún tipo de armas de fuego y explosivos, o de las denominadas armas blancas (dagas, cuchillos, puñales, espadas, sables, machetes, navajas, etc.) ni punzo-cortantes.

En el supuesto de que alguna persona ya sea física o jurídica colectiva utilice el local, stand o área libre para la venta de armas antes mencionadas, traerá como consecuencia la rescisión de su Contrato, sin responsabilidad para el Comité y sin

necesidad de resolución emitida por autoridad competente, además de las sanciones jurídicas previstas en el Código Penal para el Estado de Tabasco y las disposiciones administrativas correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INSTALACIÓN

Artículo 13. Los proyectos o diseños de los locales, estands e instalaciones se presentarán ante el Comité para su revisión y autorización previa celebración del Contrato. El Comité señalará su ubicación teniendo la facultad de reubicarlos en caso de considerarlo pertinente.

Los Participantes deberán tener terminados en su totalidad los locales, estands o el área libre en cuanto a montaje, adaptación y decoración que corresponda, así como la colocación de los productos y artículos a exhibir, por lo menos con 12 horas de anticipación al inicio de la Feria. Los Participantes que no cumplan con esta disposición, estarán sujetos a la terminación o rescisión del Contrato, sin perjuicio para el Comité.

Artículo 14. Los horarios y fechas para montaje y desmontaje de módulos o estands serán establecidos por el Comité. Los Participantes tienen la obligación de retirar la basura y desperdicios generados durante el montaje y desmontaje de su módulo o stand, para la realización de esta actividad únicamente se permitirá el acceso por medio de un tarjetón, el cual será otorgado por el Comité.

Artículo 15. Los locales, estands y áreas libres otorgadas a los Participantes se entregarán con la debida anticipación, a efecto de que cuenten con el tiempo suficiente para que inicien de inmediato las adaptaciones e instalaciones de los mismos, previa suscripción del Contrato respectivo. Los Participantes deberán entregar su stand o espacio en las mismas condiciones en que les fue otorgado.

Artículo 16. Cada área recibirá un contacto eléctrico de 110 volts, para consumir hasta 1000 watts, en caso de requerir contactos de 220 volts o 330 volts deberá contratar la instalación del suministro al Comité con un mínimo de 5 días naturales previos al inicio del montaje general, y en caso de requerir un consumo mayor de 1000 watts, deberá comunicarlo al Comité con igual anticipación para la contratación del mismo.

Artículo 17. Las adaptaciones o instalaciones que requieran realizar los Participantes deberán hacerse únicamente en el área otorgada, quedando estrictamente prohibido

alterar las instalaciones del Parque, así como obstruir las áreas verdes y de vialidad que no hayan sido autorizadas.

De igual manera quedan obligados a salvaguardar los bienes dados en custodia y en caso de daños imputables a los Participantes, se cobrará el importe de los mismos conforme al avalúo respectivo, sin menoscabo de las sanciones penales o civiles a las que se hagan acreedores con motivo de los daños ocasionados.

Artículo 18. Los participantes deberán colocar de manera estética en todos los locales, stands o áreas libres y en un lugar de fácil visibilidad, la identificación del local, el número del mismo, el giro o denominación y una relación de los precios de sus productos y servicios.

En el caso de incumplir con esta disposición serán sancionados y el Comité podrá abstenerse de admitir su participación en posteriores eventos o actividades, además de que será motivo para la terminación o rescisión del Contrato.

Artículo 19. El Comité vigilará que los locales, stands e instalaciones cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato que para el efecto se suscriba, así como lo dispuesto en los presentes Lineamientos, manuales y reglamentos.

CAPÍTULO IV DE LOS HORARIOS

Artículo 20. El Parque permanecerá abierto al público en un horario comprendido de las 10:00 a las 02:00 horas del día siguiente, el Comité se reserva la facultad de modificar el horario anterior, atendiendo al interés general.

Las naves tendrán el siguiente horario de atención al público:

- I. Nave 1: de lunes a jueves de 10:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo de 10:00 a 01:00 horas;
- II. Nave 2: de lunes a jueves de 10:00 a 23:00 horas, de viernes a domingo de 10:00 a 24:00 horas; y
- III. Nave 3: de lunes a jueves de 10:00 a 01:00 horas, de viernes a domingo de 10:00 a 02:00 horas.

Artículo 21. En los locales, stands o áreas libres donde se expendan bebidas alcohólicas, el horario será determinado por el permiso temporal que emita la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco vigente.

Artículo 22. Para prevenir la realización de actos delictivos, los Visitantes no podrán ingresar al Parque en estado de ebriedad o intoxicados con cualquier sustancia, ni portando algún tipo de armas, para lo cual se someterán a la revisión que determine el personal encargado de la vigilancia y seguridad de la Feria.

Artículo 23. El traslado de equipos y mercancías al interior del Parque se realizará en vehículos que no excedan de tres toneladas de capacidad de carga, en horario de 07:00 a las 12:00 horas, dichos vehículos no deberán permanecer en el área de servicios y se limitarán a surtir los productos en el área que corresponda.

Queda prohibido colocar los vehículos de carga en las áreas de estacionamiento no destinadas para tal fin. Para los efectos del cumplimiento de este artículo, deberán portar su tarjetón para ingresar o ser vehículos autorizados por el Comité.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

SECCIÓN PRIMERA OBLIGACIONES

Artículo 24. Los Participantes durante su estancia en el Parque, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener en un lugar visible del local, stand o área libre, el original del Contrato y proporcionarlo al personal del Comité cuando le sea requerido;
- II. Fijar previa autorización del Comité, los rótulos o anuncios dentro de los locales, stands y áreas libres asignados;
- III. Exponder los artículos y productos señalados en el Contrato, en caso contrario el personal del Comité procederá a solicitarle al Participante lo retire y en caso de no acatar la instrucción, el Comité lo retirará y procederá a resguardarlo, reintegrándose al siguiente día y en caso de reincidencia, se entregará al finalizar el evento de la Feria;
- IV. Los Participantes que tengan dentro de su actividad comercial incluida la de expender bebidas alcohólicas, deberán acreditar que ya cuentan con permiso temporal emitido por la Secretaría de Finanzas, en términos de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

- V. Respetar los lineamientos establecidos en los contratos de patrocinio, presencia de marca y preferencia de marca, celebrados por el Comité y empresas cerveceras y de bebidas embotelladas, respecto al consumo, publicidad y venta de las mismas;
- VI. Los Participantes que bajo cualquier modalidad interpreten, reproduzcan, ejecuten, utilicen o exploten obras literarias o artísticas en cualquiera de sus manifestaciones, deberán contar con todas las autorizaciones y permisos de uso y explotación de derechos patrimoniales de autor, debiendo cubrir los requisitos y contribuciones que sean necesarias para tal efecto ante las instancias municipales, estatales y federales correspondientes.
En este sentido, los Participantes serán responsables de las contravenciones a la presente disposición, por lo que se libera al Comité y al Gobierno del Estado de Tabasco de cualquier reclamación, violación, infracción, queja o demanda de carácter autoral que se genere con cualquier persona física o jurídica colectiva legalmente constituida e inscrita ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, quedando obligado el usuario a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia, hasta su total conclusión;
- VII. Mantener abiertos los locales, stands y áreas libres en el horario de funcionamiento de la Feria, para tales efectos los Participantes deberán llegar junto con su personal media hora antes y retirarse media hora después del horario establecido;
- VIII. Ingresar al recinto de la Feria por las puertas exclusivamente determinadas como áreas de servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ingresar mercancías por la puerta acceso de los Visitantes; y
- IX. Los Participantes que utilicen parrillas, hornos o estufas de gas, asadores, hornillas y parrillas eléctricas deberán contar con un equipo portátil vigente contra incendio de 4.5 kilogramos de polvo químico seco y bióxido de carbono, de no observar esta disposición, no se les permitirá la apertura, ya sea en locales o stands fijos o semi-fijos y se procederá a la terminación o rescisión del Contrato sin responsabilidad para el Comité y sin que sea necesaria la resolución de alguna autoridad jurisdiccional, independientemente de las sanciones a las que se hagan acreedores por parte de otras autoridades;

En caso de no acatar alguna de las obligaciones previstas en el presente artículo, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 49 de los presentes Lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA PROHIBICIONES

Artículo 25. Los Participantes durante su estancia en el Parque tienen prohibido la realización de las siguientes actividades:

- I. Usar motores u otro tipo de mecanismo en movimiento para el traslado de las mercancías que pretendan exhibir, solo se podrán utilizar en casos necesarios previa autorización del Comité, sin que represente responsabilidad alguna para este;
- II. Instalar globos aerostáticos que contengan gas inflamable en el interior del Parque y en los lugares señalados como estacionamiento, el Comité solamente autorizará el uso de globos inflados con aire y en lugares que no obstruyan la vialidad o visibilidad;
- III. Retirar los artículos en exhibición antes de la clausura de la Feria, salvo terminación o rescisión del Contrato, por autorización del Comité o clausura, el retiro que hagan de sus artículos se hará en horas de menor afluencia, preferentemente de las 7:00 a las 12:00 horas;
- IV. Establecerse fuera de las áreas que estrictamente se les haya autorizado, en caso contrario se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 49 de los presentes Lineamientos;
- V. Alterar los precios exhibidos, en caso contrario con independencia de las sanciones que le impongan las autoridades competentes, será motivo para que el Comité determine la rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que se pronuncie resolución de autoridad competente, por lo que no se hará devolución alguna del dinero pagado;
- VI. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, enajenados mentales y uniformados, la contravención a esta disposición será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para el Comité, sin que medie resolución de autoridad competente, por lo que no se hará devolución alguna del dinero pagado;
- VII. Servir bebidas alcohólicas en envases de cristal, esto en el caso de los Participantes autorizados para la venta de bebidas alcohólicas;
- VIII. Presentar en sus locales, estands o áreas libres, artistas, personas o actos que alteren la paz o el orden público, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- IX. Utilizar la parte trasera de las naves y el interior de las áreas comunes del Parque como área de estacionamiento;
- X. Quedarse a dormir en los estacionamientos, el incumplimiento a esta disposición traerá como consecuencia las sanciones previstas en los presentes Lineamientos;
- XI. Lavar y tender ropa, mantener y sacrificar animales, tener sustancias corrosivas e inflamables o realizar sus necesidades fisiológicas fuera de los lugares especialmente designados para tal fin;

- XII. Cocinar en los lugares no autorizados para el giro de alimentos, debiendo preparar y consumir alimentos en las áreas destinadas para tal fin;
- XIII. Utilizar como dormitorio las instalaciones del Parque y su propio local, sin que esto se oponga a la posibilidad de que alguna persona debidamente acreditada para el efecto ejerza la función de vigilancia nocturna para salvaguardar sus intereses, previo permiso expreso del Comité;
- XIV. Realizar actos de proselitismo político o religioso en el interior del Parque durante los días de montaje, ejecución y desmontaje de la Feria;
- XV. Utilizar antorchas de flama natural;
- XVI. Usar en el interior de la nave comercial todo tipo de líquidos combustibles o inflamables para la elaboración de productos, con excepción de los previamente autorizados para tales efectos;
- XVII. Vender las denominadas bebidas energéticas mezcladas con bebidas alcohólicas;
- XVIII. Los Participantes cuyo giro sea la venta de nances, ciruelas, o cualquier otra fruta curtida en alcohol tienen estrictamente prohibido vender sus productos a menores de edad;
- XIX. Comercializar cualquier producto o servicio dentro de la Feria sin haber cumplido con el trámite correspondiente ante el Comité;
- XX. Depositar la basura en los botes que se localizan en los pasillos de las naves, así como aquellos que son de uso exclusivo para Visitantes, teniendo la obligación de separar los desechos orgánicos de los inorgánicos y depositarlos en los contenedores que para tal fin se destinen y les sean indicados;
- XXI. Colocar bocinas o cualquier otro instrumento u objeto al aire libre o fuera de sus locales o estands que emitan cualquier clase de audio o ruido; estos podrán ser colocados dentro de los mismos (dirigiendo las bocinas o baffles hacia el interior del local), siempre que no superen los 80 decibeles máximo de manera individual y conjunta; asimismo, cuando en la misma zona se esté ejecutando música en vivo, deberá reducir el volumen de su música a un 25% (veinticinco por ciento) de la capacidad del equipo o mantenerlo a un nivel que no interfiera con el sonido ambiental del Parque.

Los Participantes que incumplan por primera vez con lo señalado en el párrafo anterior serán acreedores a una amonestación verbal, en caso de reincidencia por segunda ocasión, serán acreedores a una amonestación por escrito y en caso de reincidencia por tercera ocasión, el Comité procederá a rescindir el Contrato. El Comité tendrá la facultad de otorgar permisos a los Participantes para colocar bocinas al aire libre según lo considere conveniente, previo pago de los derechos correspondientes y siempre que no excedan de los 80 decibeles;

- XXII. Los locales o estands ya sean ambulantes, fijos o semi-fijos destinados a juegos de azar, tienen estrictamente prohibido alterarlos para provocar engaños y fraudes a los Visitantes. Para vigilar lo anterior y con la finalidad de proteger los intereses de los Visitantes, el Comité contará con el auxilio y colaboración de la

Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través de una unidad itinerante instalada dentro del recinto de la Feria, para atender denuncias y querellas que surjan durante los días de montaje, ejecución y desmontaje de la Feria.

Los Participantes que incurran en el supuesto previsto en el párrafo anterior, tendrán como consecuencia la rescisión inmediata de su Contrato, sin responsabilidad alguna para el Comité, y sin necesidad de resolución de autoridad competente, por lo que no se hará devolución alguna del dinero pagado, y serán puestos a disposición del Ministerio Público para los efectos a que haya lugar;

- XXIII. Promocionar, distribuir y vender productos ilegales, apócrifos o robados, el Comité podrá solicitar la acreditación mediante documentos que comprueben la legalidad de los mismos, en caso de que los Participantes no acrediten adecuadamente los derechos de los productos y servicios ofertados, será causa de rescisión del Contrato, sin responsabilidad para el Comité;
- XXIV. Realizar actos que generen un riesgo para la seguridad e integridad de otros Participantes y los Visitantes, dentro de los cuales quedan comprendidos de forma enunciativa y no limitativa, la generación de emisiones dañinas (líquidas, sólidas, gaseosas, acústicas, entre otras);
- XXV. Vender y portar armas de fuego, punzocortantes o contundentes, que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública, sin perjuicio de lo establecido en las leyes penales vigentes;
- XXVI. Consumir, distribuir o incitar el consumo de estupefacientes psicotrópicos o enervantes;
- XXVII. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares no autorizados para ello, por el Comité, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
- XXVIII. Alterar el orden, provocar riñas, escándalos o participar en ellos;
- XXIX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados para ellos y en la venta de los mismos;
- XXX. Realizar actividades que tengan por objeto infundir pánico entre los asistentes en espectáculos;
- XXXI. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos sin autorización de la autoridad competente, así como la venta de estos productos a menores de edad;
- XXXII. Penetrar o invadir sin autorización zonas de acceso prohibido o restringidos;
- XXXIII. Incitar o efectuar el comercio carnal, lenocinio, prostitución, así como exhibir los genitales, fomentar el nudismo o exhibicionismo en lugares públicos o espectáculos;

- XXXIV. Vender bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, así como cualquier tóxico psicotrópico o enervantes a menores de edad, sin perjuicios de los dispuesto en las leyes vigentes en la materia;
- XXXV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- XXXVI. Orinar o defecar en espacios públicos;
- XXXVII. Exponer al público alimentos, bebidas o medicinas en estado de descomposición o después de la fecha de caducidad;
- XXXVIII. Provocar intencionalmente o por falta de precaución el ataque de un animal;
- XXXIX. Vender aerosoles tóxicos o nocivos e inflamables; en el caso de la pintura para el cabello, solo se permitirá su aplicación;
- XL. Realizar actos que atenten contra los bienes de terceros (Participantes y Visitantes); y
- XLI. Realizar, fomentar, permitir o promover actividades político-electorales. En caso de que personas ajenas a los Participantes se presenten en el espacio arrendado y realicen actividades político-electorales, los Participantes deberán comunicarlo inmediatamente al Comité, el incumplimiento de esta disposición será motivo para que el Comité determine rescisión del Contrato, sin tener responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución de autoridad competente, por lo que no se hará devolución alguna del dinero pagado.

En caso de realizar alguna de las actividades prohibidas previstas en el presente artículo, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 49 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL GIRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Artículo 26. Los Participantes que cuenten con giro de alimentos y bebidas deberán tener botes para basura con capacidad de 20 kilos, con bolsas herméticas suficientes para facilitar la recolección de los desechos que se generen, por lo que deberán estar pendientes del desalojo de los mismos continuamente.

Artículo 27. Los Participantes deben de sujetarse a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Además, la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá realizar constantemente

los recorridos de vigilancia sanitaria para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley en la materia.

Artículo 28. Tratándose de bebidas preparadas, deberán utilizarse en su elaboración hielo en cubos y agua purificada, y solo podrán utilizar hielo en barra para el enfriamiento de los líquidos envasados; asimismo para el consumo del público deberán venderse preferentemente en presentaciones desechables, solo en los locales que cuenten con agua corriente se permite servirlos en utensilios reutilizables.

Artículo 29. El personal que se encargue de la preparación de alimentos deberá portar gorra, mandil y cubre boca, y haber tomado con anticipación el curso sobre manejo de alimentos que imparte la Delegación en Tabasco de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) en coadyuvancia del Comité.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 30. El Comité autorizará al personal que verificará y supervisará las actividades autorizadas durante el periodo de la Feria, dicho personal para su identificación portará gafetes con fotografía y vigilará que todas las actividades se desarrollen dentro de los Lineamientos, manuales y reglamentos establecidos, sin perjuicio de las atribuciones que a otras autoridades les competan; en consecuencia, los Participantes están obligados a prestar a los inspectores las facilidades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

Artículo 31. El Comité a través del personal designado para la inspección, vigilará que los establecimientos autorizados durante el desarrollo de la Feria, acaten el horario y cumplan con las actividades que tienen autorizadas expresamente por la misma.

Artículo 32. El Comité podrá solicitar la participación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y la participación de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina para garantizar a través de los medios a su alcance, el orden, la moral y las buenas costumbres dentro del perímetro de la Feria, y expulsará o en su caso pondrá a disposición de las autoridades correspondientes, a quienes atenten contra el Estado de Derecho.

CAPÍTULO VIII

DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD

Artículo 33. Para la realización de la Feria se deberá implementar un amplio esquema de seguridad que abarque todos los aspectos, áreas y eventos de Feria, basado en elementos contratados de manera privada y, en caso de considerarlo necesario, el Comité podrá generar un esquema alternativo o coadyuvante de seguridad integrado por elementos comisionados temporalmente por parte de:

- I. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. La Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- III. La Dirección General de la Policía Estatal de Caminos; y
- IV. El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El puesto de mando para contingencia permanente estará ubicado en la entrada del Parque, por ser un lugar estratégico como dispositivo de seguridad.

Artículo 35. Todos los elementos de seguridad deberán portar un gafete oficial que los identifique.

Artículo 36. Los Participantes serán responsables de vigilar y cuidar sus locales o stands con sus contenidos, en los horarios destinados a montaje y desmontaje durante la Feria, a través de las personas que consideren convenientes. El Comité no asume ninguna responsabilidad por el extravío o deterioro de las mercancías de los Participantes. Fuera de los horarios de operación de la Feria no se permite la permanencia de los Participantes y de su personal al interior de su local o stand.

Artículo 37. Los Participantes serán responsables de daños y perjuicios que por su actividad pudieran causar, eximiendo al Comité de toda responsabilidad.

Asimismo, los Participantes que a criterio del Comité y en su caso de la Junta de Gobierno, dada la naturaleza de los productos y servicios que ofrezcan pudieran representar un alto índice de riesgo para los Visitantes, deberán contratar a su costa una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros, misma que deberá estar vigente durante el tiempo que dure la Feria.

Artículo 38. Los Participantes que requieran fuego, materiales inflamables o tóxicos para la elaboración de sus mercancías, manejarán esto de tal forma que no constituya peligro para el público o para las instalaciones, haciéndolo del conocimiento de los encargados de la seguridad para que éstos determinen la forma adecuada de su funcionamiento, siendo los Participantes responsables de los accidentes y daños

producidos por ellos o por sus empleados. Los tanques de gas serán de una capacidad máxima de 20 kilogramos y deberán contar con regulador de presión y manguera de alta presión.

Artículo 39. Los Participantes deberán contar en todo momento de la operación del evento, con un equipo portátil contra incendio de 4.5 kilogramos de polvo químico seco, bióxido de carbono y extintor de gas halón, dependiendo del giro y tamaño de su local o estand, y de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

Artículo 40. Los Participantes estarán obligados a comunicar al Comité cualquier situación de riesgo y posible accidente durante la Feria. Para todo lo referente al cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Lineamientos, el Comité podrá ser asistido por el personal de las diferentes autoridades que considere pertinentes.

Artículo 41. El Comité en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes, prestarán los servicios siguientes en materia de seguridad:

- I. Servicio de vigilancia las 24 horas del día, en forma permanente durante el funcionamiento de la Feria. El Comité no se hace responsable de pérdidas económicas, deterioros ocasionados por terceros o por bajas ventas, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por cualquier otro supuesto, por lo que no se hará devolución alguna a los Participantes por estos conceptos.
- II. Durante las horas que esté en funcionamiento la Feria, la vigilancia correrá a cargo del esquema de seguridad definido, para salvaguardar el orden dentro del recinto y en su perímetro exterior.

CAPÍTULO IX DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 42. Todo Contrato que celebre el Comité con los Participantes deberá cumplir con los requisitos de existencia y de validez establecidos en el Código Civil para el Estado de Tabasco.

Artículo 43. El pago derivado del contrato para uso de locales, estands o áreas libres deberá cubrirse en su totalidad el mismo día de su suscripción, en caso contrario, el Comité tendrá facultades para suscribir un nuevo contrato. Los pagos referidos se realizarán directamente en las cuentas bancarias que determine el Comité.

Artículo 44. Durante el funcionamiento de la Feria todos los Participantes deberán contar con su contrato debidamente firmado por el representante del Comité y sus gafetes de acreditación respectivos, estos últimos deberán estar disponibles para las verificaciones que en su caso realicen las autoridades competentes.

Artículo 45. El hecho de participar en la Feria no generará derechos respecto a los espacios o áreas contratadas para eventos posteriores dentro de las instalaciones del Parque.

Artículo 46. Los Participantes y sus empleados deberán cumplir los requisitos que establecen las leyes, reglamentos y normas de salud, protección civil y seguridad que corresponda.

Artículo 47. La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en estos Lineamientos es causa de rescisión del Contrato respectivo, sin que ello implique la obligación de reintegrar a los Participantes el importe parcial o total objeto del mismo ni de indemnizar por daños o perjuicios.

Artículo 48. Si alguno de los Participantes desea cancelar su participación en la Feria deberá presentar por escrito al Comité su solicitud de terminación o rescisión del Contrato, a más tardar 30 días naturales antes del inicio de la Feria. En este supuesto, el Comité podrá retener el 50% del valor total del Contrato por concepto de gastos administrativos. Después de este término no procederá la cancelación ni devolución del pago realizado.

Artículo 49. El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato, así como de las disposiciones de los presentes Lineamientos, será motivo suficiente para que el Comité pueda aplicar alguna de las siguientes medidas:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Clausura del módulo, stand o área libre; y
- IV. Terminación o rescisión del Contrato suscrito.

Artículo 50. Cuando los Participantes incumplan alguna de las cláusulas del Contrato o de los presentes Lineamientos, el Comité levantará un acta circunstanciada para dar constancia de los hechos, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada e indicará las faltas cometidas, y en su caso, aplicará alguna de las medidas contempladas en el artículo anterior.

Artículo 51. Cuando se requiera la participación de alguna dependencia, entidad, órgano u organismo, el Comité deberá signar convenio de concertación conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

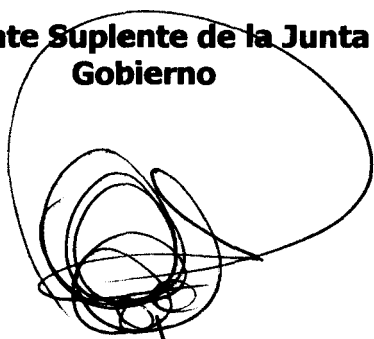
PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en la página oficial electrónica del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la entrada en vigor de estos.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Junta de Gobierno.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**Presidente Suplente de la Junta de
Gobierno**



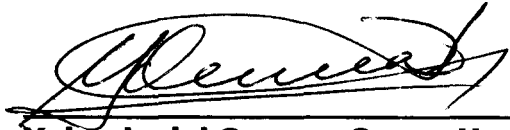
Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

**Secretario Técnico de la Junta de
Gobierno**



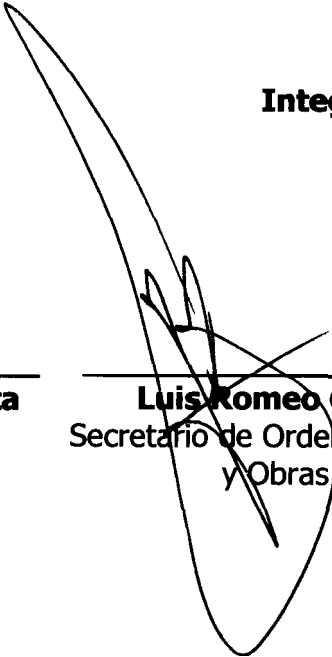
Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

Integrante



Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Secretaria de Cultura

Integrante



Luis Romeo Gurría Gurría
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

Integrante



Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas